

## UNIVERSIDAD DEL VALLE

# CONSEJO ACADÉMICO

# RESOLUCION No. 082 Agosto 17 de 2000

Por la cual se reglamenta el otorgamiento de grados, en programas de la Facultad de Ingenierías, de acuerdo con la Resolución 022 de 1971

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial la que le confiere el Literal c) del Artículo 8o. del Estatuto General de la Universidad del Valle y

#### CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Directivo de la Universidad mediante la Resolución 022/71, estableció la posibilidad de otorgar títulos de pregrado a personas cuya preparación y experiencia profesional sean equivalentes o superiores a los planes de estudios ofrecidos por la Universidad;
- 2. Que dicha Resolución establece que cada Facultad defina los requisitos específicos, para aceptar, estudiar y aprobar las solicitudes en los campos de formación respectivo, promoviendo el reconocimiento de la experiencia profesional de personas altamente capacitadas;

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Además de los criterios y requisitos exigidos en la Resolución No.022 de 1971 se aplicarán los siguientes procedimientos específicos en la Facultad de Ingeniería:

1. El candidato presentará la solicitud al Director del Programa, quien estudiará la hoja de vida académica y emitirá el concepto al Jefe de la Unidad Académica, éste a su vez designará un Comité de evaluación conformado por el Director de Programa y dos docentes del área de conocimiento básica del Programa para que realicen el estudio de viabilidad del otorgamiento del título. Uno de los jurados puede ser

reemplazado por un Ingeniero de la Industria o de las Empresas de la Región.

- 2. El Comité de Evaluación realizará una entrevista al candidato y le solicitará información completa sobre obras y/o proyectos relevantes realizados bajo su responsabilidad. Esta información debe contener la dirección y teléfono de las Entidades o empresas contratantes y trabajos realizados, que permitan demostrar la idoneidad del candidato en el campo profesional de la Ingeniería.
- 3. El Comité de Evaluación tendrá en cuenta la experiencia profesional, producción intelectual, cursos y otras actividades académicas pertinentes realizadas en Instituciones de Educación Superior debidamente reconocidas por el ICFES o, estudios homologados por la Facultad de Ingeniería.
- 4. Si el Comité de Evaluación lo considera adecuado el candidato deberá realizar un proyecto en una determinada área y bajo la dirección y supervisión de dicho Comité quien especificará el proyecto, sus objetivos, alcances y cronograma.
- 5. Tomando como base los contenidos de los cursos vigentes del Programa, el Comité de Evaluación determinará las áreas en las cuales el candidato deberá presentar exámenes escritos y/o orales, el comité igualmente establecerá el plazo para la entrega de los documentos y para la presentación de los exámenes.
- La calificación que produzca el Comité de Evaluación será homologada con las asignaturas faltantes para completar el currículo exigido por cada Programa, para acceder al título.
- 7. Una vez avalada la solicitud y sus soportes, el Comité de evaluación expresará por escrito la idoneidad o no del candidato para optar al título de Ingeniero y recomendará en el primer caso al Comité de Programa respectivo el estudio de los documentos para continuar el proceso.
- 8. El Comité de Programa estudiará los documentos presentados por el aspirante y la comunicación del Comité de Evaluación, efectuará las equivalencias correspondientes y definirá si el candidato ha completado

los requisitos académicos para optar al título de Ingeniero o si deberá adelantar cursos u otras actividades académicas encaminadas a tal fin; en este último caso precisará cuales serán los cursos o actividades a desarrollar y el procedimiento para ello.

- 9. Cumplidas y aprobadas las actividades correspondientes el Comité de Programa Académico presentará por escrito al Consejo de la Facultad la recomendación justificada del otorgamiento del correspondiente título.
- El Decano a nombre del Consejo de la Facultad, remitirá por escrito a la Dirección Académico Curricular la decisión, acompañada de la documentación respectiva.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, en el salón de reuniones del Consejo Académico a los días del mes de 17 días del mes de agosto de 2000.

ALVARO GUZMAN BARNEY Vicerrector Académico con Funciones Delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO